



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE
TRANSCAREGAS S. A. QUE INTEGRAN LAS
SIGUIENTES PERSONAS: FERNANDO XAVIER
EGAS CHIRIBOGA, OSCAR HERIBERTO SANCHEZ
FAUBLA, SILVIA ALEXANDRA SANCHEZ FAUBLA,
LUIS AURELIO MACIAS ALVAREZ, TERESA PIEDAD
GUEVARA VALLEJO; Y BYRON GUILLERMO CASTRO
FIGUEROA -----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1600,00 -----

CAPITAL SUSCRITO : USD \$ 800,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día miércoles uno de agosto de dos mil doce, ante mí,
**Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo
Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen los señores: **FERNANDO XAVIER
EGAS CHIRIBOGA**, de estado civil Casado, Ejecutivo, ecuatoriano; **OSCAR
HERIBERTO SANCHEZ FAUBLA**, de estado civil Casado, Ejecutivo,
ecuatoriano; **SILVIA ALEXANDRA SANCHEZ FAUBLA**, de estado civil soltera,
Ejecutiva, ecuatoriano; **LUIS AURELIO MACIAS ALVAREZ**, de estado civil
soltero, Ejecutivo, ecuatoriano; **TERESA PIEDAD GUEVARA VALLEJO** de
estado civil soltera, Ejecutiva, ecuatoriano; y **BYRON GUILLERMO CASTRO
FIGUEROA** de estado civil soltero, Ejecutivo, ecuatoriano; todos los
comparecientes declaran ser mayores de edad, portadores de sus cédulas
de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien
instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo
otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por sus propios derechos y
con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a



1 bien levantar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor
2 literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
3 su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de Constitución de una
4 Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
6 expresamente su voluntad de constituir una Compañía Anónima a denominarse
7 **TRANSCAREGAS S. A.** los señores: **FERNANDO XAVIER EGAS**
8 **CHIRIBOGA**, de estado civil Casado, Ejecutivo, ecuatoriano; **OSCAR**
9 **HERIBERTO SANCHEZ FAUBLA**, de estado civil Casado, Ejecutivo,
10 ecuatoriano; **SILVIA ALEXANDRA SANCHEZ FAUBLA**, de estado civil soltera,
11 Ejecutiva, ecuatoriano; **LUIS AURELIO MACIAS ALVAREZ**, de estado civil
12 soltero, Ejecutivo, ecuatoriano; **TERESA PIEDAD GUEVARA VALLEJO** de
13 estado civil soltera, Ejecutiva, ecuatoriano; y **BYRON GUILLERMO CASTRO**
14 **FIGUEROA** de estado civil soltero, Ejecutivo, ecuatoriano. **SEGUNDA:**
15 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El capital Autorizado de la Compañía es de UN
16 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el
17 Capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra pagado en un
19 veinticinco por ciento y previamente los otorgantes lo han aprobado, mediante el
20 siguiente cuadro de suscriptores: **FERNANDO XAVIER EGAS CHIRIBOGA**, ha
21 suscrito setecientas noventa y cinco acciones de un dólar de los Estados Unidos
22 de América cada una. **OSCAR HERIBERTO SANCHEZ FAUBLA** ha suscrito una
23 acción de un dólar de los Estados Unidos de América, **SILVIA ALEXANDRA**
24 **SANCHEZ FAUBLA** ha suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos de
25 América, **LUIS AURELIO MACIAS ALVAREZ** ha suscrito una acción de un dólar
26 de los Estados Unidos de América, **TERESA PIEDAD GUEVARA VALLEJO** ha
27 suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos de América; y **BYRON**
28 **GUILLERMO CASTRO FIGUEROA** ha suscrito una acción de un dólar de los

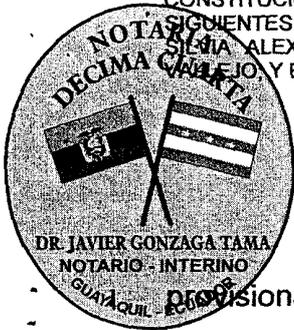
CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE **TRANSCAREGAS S. A.** QUE INTEGRAN
SIGUIENTES PERSONAS: **FERNANDO XAVIER EGAS CHIRIBOGA, OSCAR HERIBERTO SANCHEZ FAUBLA,**
SILVIA ALEXANDRA SANCHEZ FAUBLA, LUIS AURELIO MACIAS ALVAREZ, TERESA PIEDAD GUEVARA
VALLEJO Y BYRON GUILLERMO CASTRO FIGUEROA



Estos Estados Unidos de América. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de
2 un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **TERCERA:**
3 **DEL PAGO DEL CAPITAL:** Los otorgantes declaran en forma expresa, que han
4 aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: **FERNANDO XAVIER**
5 **EGAS CHIRIBOGA,** paga el veinticinco por ciento del valor de sus acciones en
6 numerario tal como consta en el certificado de integración de capital que a esta
7 escritura se agrega como documento habilitante. **OSCAR HERIBERTO**
8 **SANCHEZ FAUBLA,** paga el veinticinco por ciento del valor de sus acciones en
9 numerario tal como consta en el certificado de integración de capital que a esta
10 escritura se agrega como documento habilitante. **SILVIA ALEXANDRA**
11 **SANCHEZ FAUBLA,** paga el veinticinco por ciento del valor de sus acciones en
12 numerario tal como consta en el certificado de integración de capital que a esta
13 escritura se agrega como documento habilitante. **LUIS AURELIO MACIAS**
14 **ALVAREZ,** paga el veinticinco por ciento del valor de sus acciones en numerario
15 tal como consta en el certificado de integración de capital que a esta escritura se
16 agrega como documento habilitante. **TERESA PIEDAD GUEVARA VALLEJO,**
17 paga el veinticinco por ciento del valor de sus acciones en numerario tal como
18 consta en el certificado de integración de capital que a esta escritura se agrega
19 como documento habilitante; y **BYRON GUILLERMO CASTRO FIGUEROA,** paga
20 el veinticinco por ciento del valor de sus acciones en numerario tal como consta
21 en el certificado de integración de capital que a esta escritura se agrega como
22 documento habilitante.- **CUARTA:** La Compañía que se constituye mediante este
23 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
24 Derecho Positivo Ecuatoriano, que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales
25 de la Compañía que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
26 **COMPAÑIA ANONIMA TRANSCAREGAS S. A. CAPITULO PRIMERO.-**
27 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y**
28 **DOMICILIO:** Constitúyese en esta ciudad, la Compañía que se denominará

1 **TRANSCAREGAS S. A.** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
2 presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:**
3 **OBJETO:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre
4 Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
5 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
6 Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
7 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía
8 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
9 relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El plazo por el
10 cual se constituye la Compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de
11 la fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil pudiendo dicho
12 plazo ser ampliado o disminuido por Resolución de la Junta General de Socios.
13 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en
14 la ciudad de Guayaquil, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
15 de la República o en el exterior, pudiendo nombrar representantes en esas
16 sucursales o agencias según lo disponga la Junta General de Socios. **CAPITULO**
17 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**
18 **CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
19 El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1600,00) que podrá ser
21 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El Capital suscrito
22 de la Compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
23 Accionistas hasta el límite del capital autorizado. El Capital suscrito de la
24 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
26 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
27 Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero
28 uno al ochocientos inclusive. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado

CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE TRANSCAREGAS S. A. QUE INTEGRAN LAS
SIGUIENTES PERSONAS: FERNANDO XAVIER EGAS CHIRIBOGA, OSCAR HERIBERTO SANCHEZ FAUBLA,
SILENIA ALEXANDRA SANCHEZ FAUBLA, LUIS AURELIO MACIAS ALVAREZ, TERESA PIEDAD GUEVARA
Y BYRON GUILLERMO CASTRO FIGUEROA

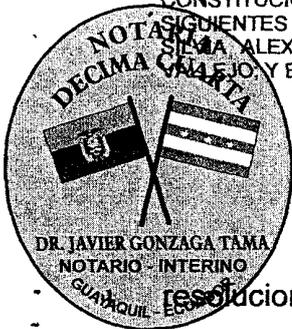


provisional se extraviare, deteriorare o destruyere la Compañía podrá anular el
2 título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en
3 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
4 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá
5 a la anulación del título debiéndose conferir uno al accionista; la anulación
6 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
7 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
8 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales en consecuencia cada
9 acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. **ARTICULO**
10 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas, donde
11 se registrarán los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO**
12 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
13 éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas
14 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
15 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
16 accionistas existentes, en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
17 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
18 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
19 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO:**
20 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
21 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
22 General que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se
23 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, del Vicepresidente y de
24 los Gerentes, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
25 Estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General la componen los
26 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
27 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
28 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa

1 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno
2 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
3 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
4 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.

5 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente
6 en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente, por su iniciativa o pedido
7 de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
8 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma de las
9 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir un quórum en una
10 Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia
11 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
12 pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al
13 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
14 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de los accionistas
15 que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
16 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
17 mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
18 ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
19 informes del administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance
20 General y el estado de Pérdidas y Ganancias; y se discutirá sobre el reparto de
21 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los Accionistas y
22 por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
23 período según los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas
24 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
25 nombrarse si fuera necesario un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
27 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
28 Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y

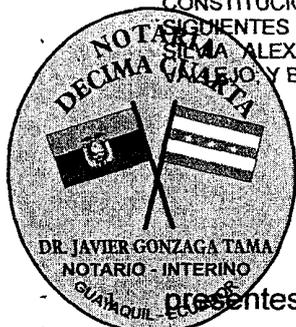
CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE TRANSCAREGAS S. A. QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: FERNANDO XAVIER EGAS CHIRIBOGA, OSCAR HERIBERTO SANCHEZ FAUBLA, ALEXANDRA SANCHEZ FAUBLA, LUIS AURELIO MACIAS ALVAREZ, TERESA PIEDAD GUEVARA Y BYRON GUILLERMO CASTRO FIGUEROA



2 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
3 relación al Capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que
4 la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la
5 Junta General son obligatorias para los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
6 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General se concederá un receso para que el
7 Gerente General, como Secretario redacte una acta resumen de las resoluciones
8 tomadas con el objeto que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
9 General, y tales resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas
10 de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -
11 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
12 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las
13 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente
14 la totalidad del Capital Social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar
17 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
18 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
19 general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad
20 del capital pagado; una segunda convocatoria bastará la representación de la
21 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
22 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
23 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
24 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada
25 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de
26 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
27 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de**
28 **la Junta General Ordinaria y Extraordinaria;** A) Elegir al Presidente, al Gerente
General Vicepresidente y Gerentes de la Compañía quienes durarán cinco años

1 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser o no, accionistas de la Compañía y
2 ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
3 dos años en sus funciones. C) Aprobar los Estados Financieros los que deberán
4 ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el
5 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. D) Resolver
6 acerca de la distribución de los beneficios sociales. E) Acordar el aumento o
7 disminución del capital social de la Compañía. F) Autorizar la transferencia,
8 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
9 de la Compañía. G) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del
10 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con
11 la Ley.- H) Elegir al liquidador de la sociedad. I) Conocer de los asuntos que se
12 someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, J)
13 Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por Ley, los presentes
14 estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
15 **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será
16 elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o
18 definitiva, será reemplazado por el Vicepresidente. Si la ausencia fuere definitiva,
19 se convocará a Junta General para hacer la elección correspondiente dentro de
20 los quince días contados a partir de la falta. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
21 **Son deberes del Presidente:** A) Presidir las sesiones de la Junta General; B)
22 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones; C)
23 Ejercer la Representación legal; y D) Los demás deberes y atribuciones señalados
24 en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Del**
25 **Vicepresidente.-** El Vicepresidente será elegido por la Junta General de
26 Accionistas, durará cinco años en sus funciones y reemplazará al Presidente en
27 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, y podrá ser reelegido
28 indefinidamente teniendo los deberes y atribuciones que señalan la ley y los

CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE TRANSCAREGAS S. A. QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: FERNANDO XAVIER EGAS CHIRIBOGA, OSCAR HERIBERTO SANCHEZ FAUBLA, SILMA ALEXANDRA SANCHEZ FAUBLA, LUIS AURELIO MACIAS ALVAREZ, TERESA PIEDAD GUEVARA Y BYRON GUILLERMO CASTRO FIGUEROA



2 presentes Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.** El
3 Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco
4 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**
5 **TRIGESIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por
6 la Junta General de Accionistas, durarán cinco años sus funciones y podrán ser
7 reelegidos indefinidamente, teniendo los deberes y atribuciones que señala la ley
8 y los presentes Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA**
9 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la compañía corresponde al PRESIDENTE, en forma individual quien intervendrá
11 en todos los actos, juicios o contratos relacionados con la actividad de la
12 compañía, pudiendo otorgar poder o Procuración Judicial a favor de uno o más
13 Abogados. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El Gerente General y el
14 Presidente tendrán las atribuciones y deberes señalados en la Ley para
15 mandatarios y/o procuradores correspondiéndoles: A) Supervigilar que la
16 Contabilidad de la Compañía se lleve en forma legal; B) Nombrar y remover a los
17 empleados y demás dependientes que por estos Estatutos son designados por la
18 Junta General, así como fijar sus remuneraciones, C) Abrir Cuentas Corrientes a
19 nombre de la Compañía y girar contra ellas; D) Presentar a la Junta General y
20 Comisario un informe anual de los negocios de la Sociedad; E) Suscribir los
21 balances o inventarios de fin de año o los que la Ley determine; F) Ejecutar y
22 hacer ejecutar las resoluciones de Junta General; y, G) Las normas comprendidas
23 en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. **ARTICULO**
24 **TRIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo
25 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
26 Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La Compañía se disolverá
27 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
28 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.
CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES ESPECIALES.- ARTICULO

1 **TRIGESIMO SEXTO:** Los contratos de operación que reciba la compañía para la
2 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
3 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
4 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO**
5 **TRIGESIMO SEPTIMO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
6 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
7 efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos
8 de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** La Compañía en todo lo
9 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
10 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
11 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
12 Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** Si por efecto
13 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
14 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
15 en forma previa cumplirlas. **HASTA AQUI EL ESTATUTO SOCIAL.- QUINTA:**
16 Los accionistas fundadores declaran expresamente que no se han reservado
17 para sí, beneficio alguno proveniente del capital social y autorizan Queda
18 expresamente autorizado al **ABOGADO PEDRO ROBERT ALARCON ALBAN,**
19 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
20 aprobación y registro de ésta compañía inclusive la obtención del Registro Único
21 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario el Certificado de Integración
22 de Capital del Banco del Austro, así como las demás cláusulas de Ley
23 para la validez y perfeccionamiento del presente contrato (firmado) **llegible**
24 **ABOGADO PEDRO ROBERT ALARCON ALBAN,** Registro número Nueve
25 mil seiscientos cincuenta y tres. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
26 aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta su
27 efecto legal consiguiente. Léida que les fue a los comparecientes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEMILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA DIS

Nº 120212630-6

APELLIDOS Y NOMBRES

EGAS CHIRIBOGA

FERNANDO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

DORA CATALINA

URQUIZO GUEVARA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
DISCAPACITADO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

JOSE JULIO EGAS EGAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CARMEN CHIRIBOGA BRAVO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2009-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2019-04-08



0009 80748



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

120212630-6 000 0000

EGAS CHIRIBOGA FERNANDO XAVIER

NO EMPADRONADO USD 2

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

2484821 25/11/2011 10:48:27

2484821



OSCAR HERIBERTO SANCHEZ FAUBLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CIUDADANIA 120339790-4

SANCHEZ FAUBLA OSCAR HERIBERTO
LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA
02 OCTUBRE 1972
009- 0159 01141 M
LOS RIOS/ VALENCIA
VALENCIA 1972



ECUATORIANA***** 11343V2222
CASADO NANCY MARIBEL VEGA BASANTEZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL HERIBERTO SANCHEZ A
ROSA ESTHER FAUBLA GARCIA
QUEVEDO 05/05/2010
05/05/2022
REN 2677011



REPUBLICA DEL ECUADOR
Comisión de Tránsito
de la Provincia del Guayas



LICENCIA DE CONDUCIR 1203397904
OSCAR HERIBERTO Sanchez Faubla Categoría E
Fecha Nacimiento 10/2/1972 Sexo M Tg O+
Origen ECUADOR
Direccion VALENCIA COOP LUIS FELIPE DIAZ

Restriccion NINGUNA

Usuario
Jefe de Tránsito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

362-0022 1203397904
NÚMERO CÉDULA

SANCHEZ FAUBLA OSCAR HERIBERTO

LOS RIOS VALENCIA
PROVINCIA VALENCIA
VALENCIA CANTÓN
PARROQUIA VALENCIA ZONA

F.I. PRESIDENCIAL (E) DE LA JUNTA



LUIS AURELIO MACIAS ALVARES

 **CIVILIDAD**
MACIAS ALVAREZ LUIS AURELIO
LOS RIOS DUEVEDO DUEVEDO
29 OCTUBRE 1960
008-0125 02051 N
LOS RIOS DUEVEDO
DUEVEDO 1960



Luis Aurelio Macias Alvarez

ECUADOR IANAH
SOLTERO
PRIMARIA
RAFEL MADRE
ROSE ALVAREZ
GUAYAQUIL
15/07/2016

REN 0835025



 **CRE** REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

008-0007 NÚMERO 1706409743 CÉDULA

MACIAS ALVAREZ LUIS AURELIO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI LOS RIOS
PARROQUIA ZONA



[Signature]
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

BYRON GUILLERMO CASTRO FIGUEROA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA NO 0920812385-E

CASTRO FIGUEROA BYRON GUILLERMO

GUAYAS / GUAYAQUIL / BOLIVAR / SAGRARIO /

11 FEBRERO 1983

014-01120511

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION 1983

Byron Castro Figueroa



ECUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HUMBERTO B CASTRO PENAFIEL

MARTINA ELDA FIGUEROA

GUAYAQUIL 19/05/2008

19/05/2018

REN 1448920

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0082 NÚMERO

0920812385 CÉDULA

CASTRO FIGUEROA BYRON GUILLERMO

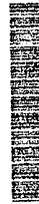
GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI TARQUI

PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas

LICENCIA DE CONDUCIR: 0920812385

BYRON GUILLERMO CASTRO FIGUEROA

Fecha de Nacimiento: 02/11/1983

Origen: ECUATORIANA

Dirección: MAPASINGUE Y EL CONDOR #13 MZ 2

Restricción: NINGUNA

Usuario: *Byron Castro Figueroa*

Jefe de Tránsito



Sevz. M Is: O+

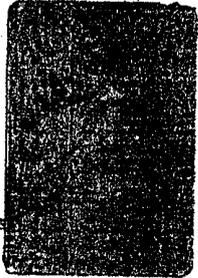
09/16/2008 09/16/2013

TERESA PIEDAD GUEVARA VALLEJO



CIUDADANIA 120079622-3
GUEVARA VALLEJO TERESA PIEDAD
LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/
22 ABRIL 1957
003- 0256 00217 F
LOS RIOS/ BABAHYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1957

Teresa Guevara



EQUATORIANA***** V1933V1E22
SOLTERO
SECUNDARIA MODISTA
ALFONSO GUEVARA
MARIA VALLEJO
BABAHYO 03/03/2006
03/03/2018

0265223



REPÚBLICA DE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005-2007

019-0010
NÚMERO

1200796223
CEDULA

GUEVARA VALLEJO TERESA PIEDAD

LOS RIOS
PROVINCIA
MONTALVO SABANETA
PARROQUIA

MONTALVO
CANTON
MONTALVO/SABANETA
ZONA

Teresa Guevara
EL PRESIDENTE DE LA COMISION



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7419702
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALARCON ALBAN PEDRO ROBERT
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2012 10:56:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TRANSCAREGAS S.A.**
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Nº 0321324



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **TRANSCAREGAS S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

FERNANDO XAVIER EGAS CHIRIBOGA	USD\$	198.75
OSCAR HERIBERTO SANCHEZ FAUBLA	USD\$	00.25
SILVIA ALEXANDRA SANCHEZ FAUBLA	USD\$	00.25
LUIS AURELIO MACIAS ALVAREZ	USD\$	00.25
TERESA PIEDAD GUEVARA VALLEJO	USD\$	00.25
BYRON GUILLERMO CASTRO FIGUEROA	USD\$	00.25

	USD\$	200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 02 de Julio del 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

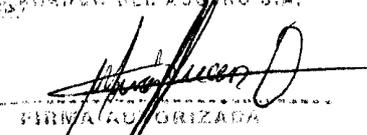
 BANCO DEL AUSTRO S.A.



FIRMA AUTORIZADA

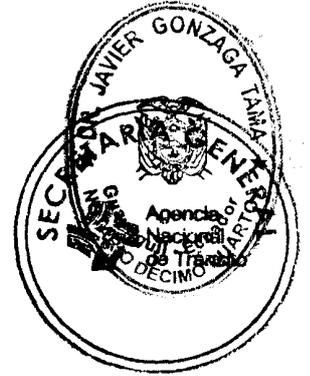
FIRMA AUTORIZADA

 BANCO DEL AUSTRO S.A.



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



RESOLUCIÓN No. 041-CJ-009-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSCAREGAS S.A**" con domicilio en Cantón Guayaquil, Av. Rodrigo Chavez # 446, jardines del Salado 2 villa #10. provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

CASTRO FIGUEROA BYRON GUILLERMO	092081238-5
EGAS CHIRIBOGA FERNANDO XAVIER	120212530-6
GUEVARA VALLEJO TERESA PIEDAD	120079622-3
MACIAS ALVAREZ LUIS AURELIO	170640974-3
SANCHEZ FAUBLA OSCAR HERIBERTO	120339790-4
SANCHEZ FAUBLA SILVIA ALEXANDRA	120288658-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 251-DAJ-009-2011-ANT, de fecha 14 de abril del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSCAREGAS S.A**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSCAREGAS S.A**" con domicilio en Cantón Guayaquil, Av. Rodrigo Chavez # 446, jardines del Salado 2 villa #10. provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

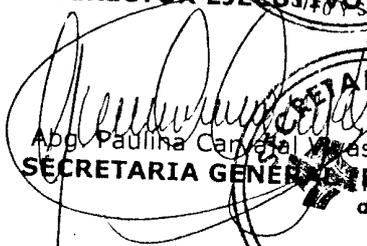


Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 26 días del mes de Junio del 2011.




Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Yanes
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN No. 041-CJ-009-2011-ANT
"TRANSCAREGAS S.A"**

mvc



...no es
...que
...est

2011



CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE TRANSCAREGAS S. A. QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: FERNANDO XAVIER EGAS CHIRIBOGA, OSCAR HERIBERTO SANCHEZ FAUBLA, SILVIA ALEXANDRA SANCHEZ FAUBLA, LUIS AURELIO MACIAS ALVAREZ, TERESA PIEDAD GUEVARA ALLEJO; Y BYRON GUILLERMO CASTRO FIGUEROA



1 Esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afianzo
2 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FERNANDO XAVIER EGAS CHIRIBOGA

C. C.N° 1202125306

C. V..N°

OSCAR HERIBERTO SANCHEZ FAUBLA

C. C.N° 1203397904

C. V..N° 362-0022

SILVIA ALEXANDRA SANCHEZ FAUBLA

C. C.N° 1202886584

C. V..N° 295-0020

LUIS AURELIO MACIAS ALVAREZ

C. C.N° 1706409743

C. V..N° 008-0007

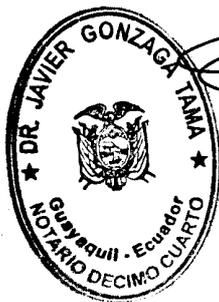
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

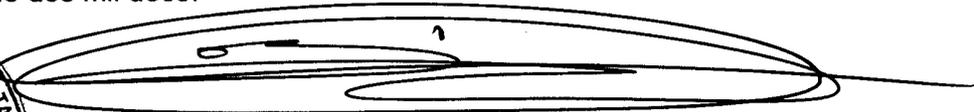
Beressa Guevara.
TERESA PIEDAD GUEVARA VALLEJO
C. C.N° 120079622-3
C. V..N° 019-0010

Byron Castro Figueroa
BYRON GUILLERMO CASTRO FIGUEROA
C. C.N° 0920812385
C. V..N° 001-0082

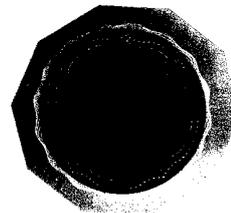

EL NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, el mismo que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, al primer día del mes de agosto del año dos mil doce.-



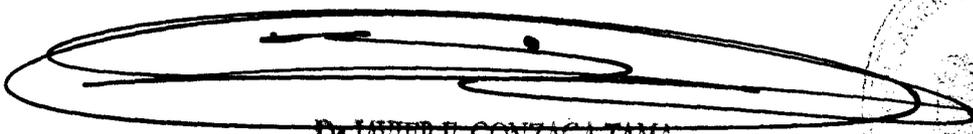


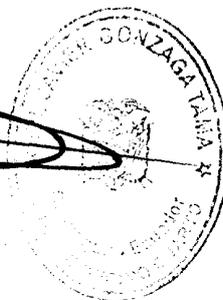
Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino **Décimo Cuarto**
del Cantón **Guayaquil**





RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS LETRAS A) Y C) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.12.0004956, DICTADA EL 28 DE AGOSTO DE 2012, POR EL ABOGADO EFRÉN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA TRANSCAREGAS S. A., OTORGADA EL DÍA MIÉRCOLES 1 DE AGOSTO DE 2012, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 5 SEPTIEMBRE DE 2012.-


DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 49.490
FECHA DE REPERTORIO: 06/sep/2012
HORA DE REPERTORIO: 09:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004956, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **28 de agosto del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSCAREGAS S.A.**, de fojas **94.212 a 94.237**, Registro Mercantil número **16.225**.

ORDEN: 49490

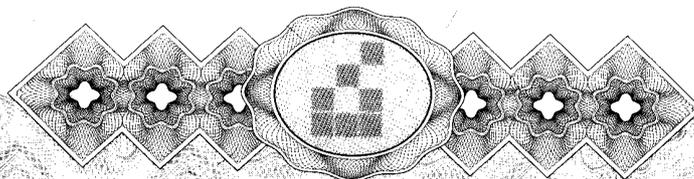



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de Septiembre de 2012

\$ 26,50

REVISADO POR: 



Nº 348706

IMP. IGM. es



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0022894

OFICIO No. SC.SG.CAU.12.

Guayaquil, - 2 OCT 2012

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSCAREGAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

MTA/evm